

Bogotá D.C.

Señor (a):

AYDE AVILEZ

Dirección Electrónica: saturia2006@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2022-20333

Respetado (a) Señor(a):

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento fue creado por el Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”*, como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento está conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En ese sentido, verificadas las actas expedidas por el comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que su hogar le fue asignado dicho aporte por el periodo máximo establecido en la normativa del programa; por un monto de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) cada uno, como se detalla a continuación:

No. de Aporte	No. Acta Comité De Asignaciones Del Aporte Temporal Solidario De Arrendamiento
1	Acta No. 11
2	Acta No. 15

Los hogares que resulten beneficiados con este aporte serán informados por parte del operador de pagos designado por la SDHT para la dispersión de los aportes, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios de éste.

Por lo anterior, según el último informe del operador de pagos a su hogar, se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Lista y Fecha de Dispersión	Operador	Estado
1	Lista 11 - 08/10/2021	Movii	Pagado
2	Lista 18		Dispersado

Se informa que el aporte asignado en estado “dispersado”, a la fecha se encuentra disponible para el cobro por parte del hogar a través del operador de pago; en consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat ha efectuado todas las actividades en los términos y condiciones del Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 462 del 2021 de la SDHT.

No obstante, los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte temporal solidario de arrendamiento a través de los canales de atención habilitados por la SDHT. Una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, se adelantarán todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte mencionado.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, los hogares beneficiados tendrán 20 días calendario, para reclamar el beneficio, contados desde la fecha de la dispersión por el operador de pagos, pasado este plazo y cuando a través de los reportes del operador se compruebe que el hogar no pudo ser contactado o no cobró el aporte temporal solidario de arrendamiento, se programará una re dispersión para el hogar, los cuales contarán con el mismo plazo otorgado para cobrar su asignación.

Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Así mismo, perderán el beneficio los hogares que no cobren el Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento dentro de los 20 días calendario, después de girada la re dispersión. Para proceder al giro del segundo aporte, se requiere que el hogar haya cobrado el último aporte dispersado.

En cuanto a su solicitud de cambio de operador se informa que la SDHT contrató específicamente a Movii como operador de pago para el programa de arriendo.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERIKA NATALY RAMIREZ PABON

Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON